

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02345

Se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días aporte el certificado de tradición del bien inmueble objeto de la garantía, con el que se acredite la inscripción del embargo aquí decretado.

Se insta a la parte demandante para que de cumplimiento a lo ordenado en auto de 21 de abril de 2022 allegando los certificados de entrega de los avisos remitidos a los ejecutados el 17 de marzo de 2022 o para que los notifique en debida forma de acuerdo con lo previsto en el artículo 292 del C.G.P., comunicaciones en la que deberá indicarse el correo electrónico del juzgado, el cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E- 149 de 7 de septiembre de 2022.